

**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4, 1
LETRA C DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 DE 14 DE NOVIEMBRE POR EL QUE
SE APRUEBA EL TR DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

En Soto del Real a 10 de Noviembre de 2015


REUNIDOS

De una parte, DON JUAN LOBATO GANDARIAS, mayor de edad, con DNI 50.739.464 S Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real, con domicilio en Plaza de la Villa 1,

De otra [REDACTED] interviene en nombre y representación de la EUC MONTEREAL, en calidad de Presidente , con domicilio social en [REDACTED]

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para obligarse y contratar a cuyo efecto.

EXPONEN

 El Ayuntamiento de Soto del Real (en adelante, el Ayuntamiento) tiene entre las funciones que le atribuye el Artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril la de gestión de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Que así mismo de conformidad con lo establecido por las vigentes Normas Subsidiarias de 24/02/1987 la conservación de la obra de urbanización corre por cuenta de la EUC, por tiempo indefinido.

 Dentro de éste margen de competencias tiene la intención, como paso previo a la recepción de la obra urbanizadora, si procediese, el arreglo de las aceras de las urbanizaciones del término municipal de Soto del Real

La Urbanización MONTEREAL (en adelante, el colaborador) desea colaborar en los fines de la AYUNTAMIENTO de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración al amparo de lo previsto por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes formalizan el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes :

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración en actividades de reposición de aceras de la urbanización MONTEREAL.

A fin de alcanzar dicho objeto el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones que se indican en la cláusula tercera.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO se compromete a hacerse cargo de la contratación de las empresas o aportar el personal para la ejecución de las obras de sustitución de aceras. También asumirá los costes derivados de la mejora en la instalación del cableado del alumbrado exterior de los tramos de acera objeto de actuación. Igualmente el Ayuntamiento pedirá al Canal de Isabel II que sustituya nueve (9) arquetas de registro de agua existente en las aceras.

Segunda. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año, o hasta que se termine la ejecución de las obras de reparación y sustitución de aceras de la urbanización MONTEREAL, entrando en vigor desde el día siguiente al de su firma.

Tercera. Aportación EUC.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará al AYUNTAMIENTO los materiales para la ejecución de la obra de reparación y sustitución de aceras.

El Ayuntamiento solicitará a la concesionaria del servicio de alumbrado la sustitución de los báculos de alumbrado público a costa de dicha concesionaria.

La EUC asumirá a su cargo el coste de construcción de nuevas arquetas de alumbrado, salvo las tapas que serán aportadas por dicha concesionaria.

Cuarta. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de alguna de las partes, o bien de común acuerdo.

Quinta. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación

o ejecución del presente convenio. Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

EL AYUNTAMIENTO

EL COLABORADOR